



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4485

Viernes 19 de noviembre de 1832.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el art. 26 de la Constitucion, y de conformidad con lo que Me ha propuesto Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Las Córtes del reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 1.º de diciembre del corriente año.

Dado en Palacio á cinco de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el proyecto para la construccion del canal de riego de Uagel en la provincia de Lérida, formado por el ingeniero don Pedro de Andrés y Puigdollers:

Visto los planos y memoria facultativa:

Oidos los dictámenes de la junta consultiva de caminos y canales, de la direccion general de Obras públicas, y de la agricultura y comercio, y confor-

mándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Otorgo á la casa de Girona, hermanos, Clavé y compañía del comercio de Barcelona, la Real concesion definitiva que ha solicitado para construir á sus expensas, y con arreglo á los citados planos, el canal de Urgel, cuyo costo se halla presupuesto en la cantidad de 31.595,677 reales vellon, verificándose dicha concesion bajo la garantía del proyecto y planos presentados, y ademas en los términos y con las obligaciones que se expresan en los siguientes artículos.

2.º Declaro de utilidad pública el canal de Urgel para los efectos prevenidos en la ley de enagenacion forzosa de 17 de julio de 1836. La expropiacion de los terrenos que comprende el trazado de los planos se hará con arreglo á la misma.

3.º Disfrutarán los concesionarios el canal y todos sus aprovechamientos por el espacio de 99 años, al cabo de los cuales pasará al Estado en plena propiedad, habiendo de verificarse su entrega en el de perfecta conservacion.

4.º Los concesionarios gozarán de todos los derechos y privilegios que para las obras de riego están concedidos por la ley de 24 de junio de 1849, y los demas beneficios que á las obras públicas aseguran las leyes y disposiciones generales vigentes.

5.º Podrán los mismos disfrutar el uso y el aprovechamiento de las aguas y cederlos mediante el pago de un cánon ó prestacion anual que libremente convinieren con los regantes, con tal que sea dentro del tipo máximo que, previa la instruccion del oportuno expediente, fijará Mi Gobierno. Entretanto que esto se verifica regirán al efecto los precios estipulados en escrituras públicas que otorgaron en la ciu-

dad de Lérida por ante el escribano don José Soldevilla en 10 de setiembre del presente año, los regantes y don Gerónimo Ferrer y Valls, en cuyo lugar se subrogan los concesionarios, aceptando sus derechos y obligaciones para con los regantes.

6.º Tendrá la empresa en plena propiedad los saltos de agua que establezca en el canal, en tanto que los aplique útilmente. Con esta sola condición podrá por tanto utilizarlos por sí ó venderlos libremente, sin estar, en cuanto á ellos, sujeta á la reversion al Estado, que respecto á lo demás del canal se establece por el art. 3.º

7.º En tanto que la empresa disfrute las utilidades del canal, acequias y brazales de regadío, estará obligada á ejecutar todas las reparaciones que sean necesarias y reclamen el ingeniero inspector ó los síndicos de riego que se establecerán, decidiendo la administración acerca de la procedencia ó improcedencia de las reclamaciones en el caso de no haber avenimiento entre las partes.

8.º Dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de esta concesión, habrán de principiarse las obras, dándose por concluidas en el de cuatro; todo en los términos, con las obligaciones y bajo las penas que se establecen en el pliego de condiciones para la construcción del canal de San Fernando, lateral del Guadalquivir, cuyo pliego de condiciones fue aprobado por ley de 12 de marzo de 1849. A este efecto, para que vigile acerca de la construcción, y para que se estienda á los interesados la correspondiente real cédula, se trasladará este mi real decreto á la dirección general de Obras públicas con las instrucciones convenientes.

9.º Para responder al gobierno de la ejecución de estas obras depositará la casa concesionaria en la Caja general de depósitos el 10 por 100 del mencionado capital en que se halla presupuesta la construcción del canal. Este depósito podrá constituirse en efectivo, ó su equivalencia en títulos de la Deuda pública del 3 por 100 consolidado ó diferido al curso corriente ó en acciones de caminos por todo su valor, debiendo formalizarse el depósito (sopena de caducidad de la concesión) dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la misma. El depósito se devolverá, á medida que se vayan ejecutando las obras, en los términos prevenidos en el art. 36 del expresado pliego de condiciones del canal de San Fernando.

10. Si para la ejecución de estas obras hubiere de organizarse sociedad por acciones, se verificará por los trámites y con los requisitos que exigen la ley y reglamentos de administración pública.

11. Por conducto del Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones convenientes para que se oigan y ventilen las reclamaciones de los que se cre-

yeren ofendidos, ya en el disfrute de aguas, ya por el trazado del canal, quedando los concesionarios obligados á indemnizar con arreglo á las leyes los derechos legítimos que resultaren perjudicados.

12. Se declara caducada la concesión provisional hecha á don Gerónimo Ferrer y Valls por Real orden de 8 de marzo de 1850, mediante no haberse cumplido por parte del mismo las condiciones que se le impusieron al verificarla.

Dado en Palacio á tres de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—El Ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reynoso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de instrucción pública.—En circular inserta en el Boletín oficial núm. 4472, recomendé á los ayuntamientos y demás establecimientos dependientes de mi autoridad en la provincia el Cuadro sinóptico de pesas y medidas conforme al nuevo sistema decimal compuesto por los Sres. Alverá y Valcarcel. Con posterioridad se me ha manifestado por el autor que deseando dispensar el mayor beneficio posible á los que tomen su obra rebaja su precio á 16 reales cada ejemplar para todas las dependencias del Gobierno de S. M., al de 15 para las de este gobierno de provincia y al de 14 para todas las escuelas de provincia siempre que los pedidos se hagan directamente á mi autoridad. En su consecuencia y para que las corporaciones y demás personas á quienes comprende esta excepción que tanto honra la generosidad del autor del Cuadro sinóptico referido puedan aprovecharse de ella he resuelto anunciarlo por medio de este periódico, á cuyo efecto los ayuntamientos y comisiones locales de instrucción primaria procederán á señalarme el número de ejemplares que de la citada obra necesitan, aquellos en sus oficinas y estas para las escuelas respectivas, poniéndose á este fin de acuerdo con los maestros que las desempeñan. Madrid 17 de noviembre de 1852.—Ventura Diaz.

Administración de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

El ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, ha acudido al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, solicitando perdon del cupo territorial por sequía, y de orden de S. E. se inserta este aviso en el Boletín oficial, á fin de que los pueblos de la provincia puedan esponer cuanto se les ofrezca y parezca sobre este suceso; en concepto de que la rebaja que se acuerde en su caso ha de repartirse á prorrata entre los demás pueblos de la provincia con arreglo á lo manda-

de en la instruccion de 20 de diciembre de 1847.

Madrid 16 de noviembre de 1852.—Rafael de Heredia.—Sres del ayuntamiento de...

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Alpedrete se anuncia en el Boletín oficial para que los aspirantes dirijan sus instancias á aquella municipalidad en el término de un mes. 350.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de fecha 2 del corriente esta direccion general ha señalado el dia 16 de diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo del Cerezal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 27,204 rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el arancel, pliego de condiciones y las demas reales órdenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será la cuarta parte de dicha suma, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados será la del medio diezmo; la primera de las que se hicieren en licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien de medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de cien reales cada una.

Madrid 13 de noviembre de 1852.—El Director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de _____ enterado del anuncio publicado con fecha de 13 de noviembre de 1852, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo

por dos años del portazgo del Cerezal, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

RIFA

en beneficio de los niños espósitos de la Inclusa Nacional de esta córte.

La piedad de S. M. tiene concedido su Real permiso para celebrar dicha rifa, y de conformidad con el Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, se ha encargado la Junta de Damas de honor y mérito de la que se verifica en este año de 1852, y por consiguiente ha acordado dividir en tres suertes los premios, que constarán de las alhajas siguientes:

EL PRIMERO: consta de un gran jarro con su palangana de plata y doce cubiertos tambien de plata, agallonados, con sus cuchillos correspondientes.

EL SEGUNDO de una magnífica escribanía con su platillo, un par de candeleros y unas despabiladeras de jarro, tambien de plata.

EL TERCERO de una bandeja, un cucharón de cazo, otro de pala, una docena de cucharitas para café, una chufleta, unas tenacillas para azúcar, y una paleta para pescado, todo de plata.

Los números que han de entrar en suerte son del 1 al 20,000 inclusive. El sorteo se celebrará en la Puerta del Sol con la debida formalidad, el dia 21 de diciembre del corriente año de 1852, y verificado que sea, se dará noticia por carteles y por la Gaceta y Diario de avisos de Madrid, de los números que salgan premiados; previniéndose que no siendo reclamado cualquiera de los premios por el tenedor del billete agraciado dentro del año á contar desde el dia del sorteo, caducará el derecho á él, y se aplicará á favor del establecimiento.

El objeto de esta rifa es uno de los mas piadosos y benéficos, como que su producto ha de invertirse en la lactancia de los desvalidos é inocentes seres que alberga y acoge la Inclusa de esta Córte; y por lo tanto, la espresada Junta de Damas espera de un público tan benéfico, de que tiene recibido repetidas pruebas, secundará sus buenos deseos, haciendo una limosna en comprar billetes con probabilidad de obtener una recompensa de gran valor, además de la que siempre merecen los actos benéficos y experimenta la conciencia del que los ejecuta á impulso de la pura caridad.

—Madrid 21 de setiembre de 1852.—La secretaria interina, Condesa de la Cimera.

Los despachos se hallan situados en la Puerta del Sol, esquina á la calle de la Montera y en la de Toledo esquina á la Imperial.

A dos reales cada billete.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto el remate de las leñas del roble del sitio del Cerro, celebrado en la villa del Escorial, las cuales fueron tasadas para carboneo por el perito agrónomo en 2,500 rs. á precio de 56 mrs. cada una, se subastan nuevamente, y su remate está señalado para el domingo 12 de diciembre de dos á tres de la tarde en la sala de ayuntamiento.

En la misma villa se celebrará el remate del arbitrio de la romana, pesos y medidas el anterior domingo 5 de diciembre á las dos de la tarde en la dicha sala de ayuntamiento.

Se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de Humanes de Madrid, el amillaramiento de la riqueza territorial, correspondiente al año próximo de 1853, por término de ocho dias; lo que se hace saber á los comprendidos en él, para que acudan si gustan á examinarle y reclamar de agravios.

El ayuntamiento de Rascafria tiene acordado la subasta de derechos de los artículos de consumo en dicho pueblo y su término para el año próximo vi-niente de 1853, bajo la libre venta de los mismos, al por mayor y menor, y para los remates de instruccion ha señalado los domingos 21 y 28 del corriente mes de diez á doce de sus mañanas en la sala de dicho ayuntamiento bajo el pliego de condiciones.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se subastan por el ayuntamiento de Torrejon de la Calzada los artículos sujetos al derecho de consumos con la esclusiva de venta á la menuda, para el año de 1853; habiendo señalado para sus dos remates los dias 21 y 28 del presente mes de noviembre de once á doce de la mañana, en sala de concejo de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto de la subasta.

En el pueblo de Montejo de la Sierra se subastan los derechos de los ramos de consumos con la venta esclusiva al por menor para el año próximo de 1853, y para sus dos remates están señalados los dias 28 del corriente noviembre y 3 del próximo mes de diciembre de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial del mismo.

El ayuntamiento de la villa de Navarredonda ha acordado las subastas de los derechos de consumos con

la esclusiva en la venta al por menor, los dias 5 y 12 del diciembre de diez á doce de la mañana.

El ayuntamiento del Alamo con superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de provincia ha señalado para el remate en arriendo de los pesos y medidas para 1858, los dias 21 y 23 de los corrientes de once á tres de la tarde en el local de las casas consistoriales, en cuyo acto se hallara de manifiesto el expediente formado al efecto.

Al mismo tiempo previa autorizacion, se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa boyar del comun de vecinos, los dias 28 del actual y 5 de diciembre bajo las condiciones que se hallan de manifiesto.

Se subastan las leñas de reboyo bajo de las matas del eborrillo y quiñon vieo pertenecientes al comun de vecinos del pueblo de Villavieja el dia 1.º de diciembre de once á doce de su mañana en la casa consistorial donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Valverde, partido de Alcalá de Henares, dotada con 2,000 rs. anuales pagados por trimestres y 50 fanegas de trigo, ademas los partos, golpes de mano airada y mal venéreo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion municipal hasta fin de diciembre que se proveerá.

CUADRO METRICO DECIMAL, recomendado por Gobernacion y Gracia y Justicia; á SEIS rs. en casa de D. Antonio Valcarcel y Quiroga, autor, Hortaleza, 4, tercero, y en la de Monier. Desde 1853 á 10 rs.

De fuera de Madrid pueden hacerse pedidos al autor, francos, incluyendo por cada Cuadro 9 sellos de franqueo. 1

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 31	á 36 1/2
Cebada.....	de 16	á 17 1/2
Algarrobas ...	de	á 23 1/2

Madrid 18 de noviembre de 1852.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 24.